



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 20230054000
EJECUTANTE	NORALBA RAMIREZ
EJECUTADO	JAIME ANDRES HIGUITA
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0205 - 2024

A través de escrito del día 07 de febrero de 2024, el estudiante de derecho que representa a la parte ejecutante en este proceso presentó la actualización del crédito, la que una vez revisada se hallaron muchas falencias en ella, entre ellas las siguientes: **i)** No se tuvo como base el auto por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, calendado 12 de diciembre de 2023, en el cual, claramente quedó consignado, conforme al auto de mandamiento de pago que, el valor allí reseñado, por concepto de cuotas alimentarias y deuda, entre los meses de abril de 2023 a septiembre de 2023, incluía los intereses, por lo que se debió haber partido la reliquidación presentada desde el mes de octubre de 2023; **ii)** a los valores quincenales, (para este efecto mensual), correspondientes los valores a pagar por el monto de la deuda, previas a la conciliación del 23 de marzo de 2023, sólo se puede cobrar el valor líquido de \$200.00 mensuales hasta el pago de lo adeudado, a lo cuales se les aplicará el 0.5% mensual de interés de mora, sin que sea viable aplicar incrementos a dicha cuota, al existir un nuevo título ejecutivo; **iii)** no aplicó en debida forma el incremento a la cuota alimentaria, sobre la base del salario mínimo, a partir del 01 de enero de 2024, en porcentaje del 12.07%, quedando la cuota pactada para esta anualidad, conforme a la nueva conciliación del 23 de marzo de 2023, en la suma de \$224.140; **iv)** no tuvo en cuenta el abono a favor del señor **JAIME ANDRES HIGUITA**, por valor de \$835.727, constituido en el despacho el 14 de noviembre de 2023; y **v)** no cobró el valor de las costas, aprobadas en auto del 19 de diciembre de 2023, por valor de \$170.940.

Es de anotar que, en la cuota a cobrar entre octubre y diciembre de 2023, es por \$400.000, correspondientes a \$200.000 de la cuota y \$200.000 mensuales, esta suma por la deuda pactada y aquella por el valor de la cuota alimentaria vigente. A partir de enero de 2024, la cuota alimentaria

queda en un valor de \$224.140, por lo que al sumarle lo convenido en el monto adeudado por el ejecutado, a favor del adolescente **NICOLAS HIGUITA RAMIREZ**, representado por su madre, señora **NORALBA RAMIREZ**, nos daría una suma, por cada mensualidad, en los meses de enero y febrero de 2024, por la suma de \$424.140.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el gestor de autos, quedando de la siguiente forma:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMLLV	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	DEUDA SEPTBRE	2023					2.442.000,00	
5	OCTUBRE (C+D)			400.000,00	0,50%	10.000,00	410.000,00	
4	NOVIEMBRE (C+D)			400.000,00	0,50%	8.000,00	408.000,00	835.727,00
3	DICIEMBRE (C+D)			400.000,00	0,50%	6.000,00	406.000,00	
2	ENERO (C+D)	2024	12,07%	424.140,00	0,50%	4.241,40	428.381,40	
1	FEBRERO (C+D)			424.140,00	0,50%	2.120,70	426.260,70	
	TOTAL			2.048.280,00		30.362,10	2.078.642,10	835.727,00
	DEUDA A SEPTIEMBRE 2023						2.442.000,00	
	CUOTAS OCTUBRE 2023 A FEBRERO DE 2024						2.078.642,10	
	COSTAS (AUTO 19 DE DICIEMBRE DE 2023)						170.940,00	
	ABONOS OCTUBRE 2023 A FEBRERO DE 2024						835.727,00	
	DEUDA A FEBRERO DE 2024						3.855.855,10	

En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

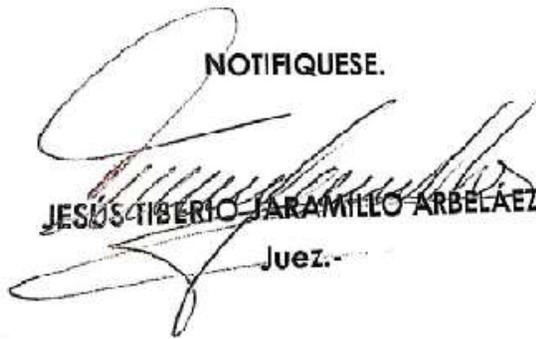
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el mes de febrero de 2024, por parte del señor **JAIME ANDRES HIGUITA**, a favor del adolescente **NICOLAS HIGUITA RAMIREZ**, representado por la señora **NORALBA RAMIREZ**, por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.855.855.10)**.

SEGUNDO: ENTREGAR a la ejecutante los depósitos judiciales que haya a su favor.

TERCERO: INDICAR que, a febrero de 2024, se han cobrado en esta providencia veintidós (22) cuotas quincenales de CIEN MIL PESOS (\$100.000) al señor **JAIME ANDRES HIGUITA**, restando ocho (08) cuotas quincenales, siete (07) por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada una y la última por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$84.936).

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-